«conveniencia» (o, incluso, de «necesidad») «particular»; el que no se perturbe la «buena marcha del servicio»;

Considerando que según el criterio constantemente mante-nido por la Secretaría Técnica de la Música y los ponderados informes y consultas de que se deja hecho mérito, no es posible conceder la excedencia solicitada sin perturbar el funcionamien-to del servicio de la Orquesta Nacional; Considerando que la petición subsidiaria de que se le con-ceda la baja en dicha Orquesta si procede aceptarla, habida cuenta de las razones en que se funda y de conformidad con lo que dispone el artículo 37-1, a), de la citada Ley de Funcio-narios Civiles del Estado.

narios Civiles del Estado, Esta Dirección General ha resuelto:

Declarar que no procede conceder la excedencia volun-taria solicitada por don Hermes Kriales Castrillo.

2) Aceptar la renuncia de don Hermes Kriales Castrillo a su plaza de Profesor de la Orquesta Nacional y, en conse-cuencia, disponer que cause baja definitiva en la misma.

3) Notificar al interesado que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y no cabe contra la misma más que el recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que podrá interponer ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar de esta notificación.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 24 de enero de 1965.—El Director general, Gratiniano

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes sobre petición de excedencia voluntaria de don Enrique Correa Balbin Profesor de Violonchelo de la Orquesta

Vista la instancia de don Enrique Correa Balbín, funciona-Profesor de Violonchelo de la Orquesta Nacional, en la que solicita la excedencia voluntaria y, caso de no estimarla pro-cedente, que se le conceda la baja; y Resultando que la referida petición la funda el interesado en

motivos de interes particular;
Resultando que remitida dicha instancia a informe de la Secretaría Técnica de la Música lo emite en el sentido de que no procede conceder la excedencia solicitada por perturbar el

no procede conceder la excedencia solicitada por perturbar el funcionamiento del servicio;
Resultando que ya en casos anteriores se ha informado por el Director de la Orquesta Nacional en el sentido de que «es totalmente imposible conceder excedencias en la Orquesta Nacional», por tratarse de un grupo de un alto nivel artístico logrado a base de mucho trabajo de acoplamiento en el que cada elemento constituye un factor esencial para la buena marcha del conjunto, extendiéndose en razonadas consideraciones para sostener este criterio;

Resultando que igualmente consultada la Junta Tácnica de

Resultando que igualmente consultada la Junta Técnica de la Música sobre el particular ha informado que unánimamente sus miembros estiman que no pueden concederse excedencias en la Orquesta Nacional sin que se perturbe su funcionamiento; Vista la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; y Considerando que el derecho de excedencia ejercitado por el referido funcionario de la Orquesta Nacional se funda en motivos de interés perticular.

referido funcionario de la Orquesta Nacional se funda en motivos de interés particular;

Considerando que el artículo 45-1, c), y 2 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, que es la norma que concede el derecho de excedencia a los funcionarios (y que. por lo demás sigue el criterio tradicional reiterado en la Ley de 15 de junio de 1954, artículo noveno, apartado b), pone un justo límite a tal derecho cuando su ejercicio se funda en motivos de «conveniencia» (o, incluso de «necesidad») «particular»: el que no se perturbe la couena marcha del servicio»;

Considerando que según el criterio constantemente mantenido por la Secretaría Técnica de la Música y los ponderados informes y consultas de que se deja hecho mérito, no es posible conceder la excedencia solicitada sin perturbar el funcionamiento del servicio de la Orquesta Nacional;

Considerando que la petición subsidiaria de que se le conceda la baja en dicha Orquesta si procede aceptarla, habida cuenta de las razones en que se funda y de conformidad con lo que dispone el artículo 37-1, a), de la citada Ley de Funcionarios Civiles del Estado,

Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1) Declarar que no procede conceder la excedencia voluntaria solicitada por don Enrique Correa Balbin.

2) Aceptar la renuncia de don Enrique Correa Balbin a su plaza de Profesor de la Orquesta Nacional y en su consecuencia, disponer que cause baja definitiva en la misma.

3) Notificar al interesado que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y no cabe contra la misma más que el recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que podrá interponer ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar de esta notificación un mes a contar de esta notificación.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1965.—El Director general, Gratiniano

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 27 de enero de 1965 por la que se nombran los miembros que constituirán el Patronato del Instituto Nacional de Publicidad.

Ilmos. Sres.: En consonancia con lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento del Instituto Nacional de Publici-dad, aprobado por Decreto 2569/1964, de 22 de agosto, vengo en disponer el nombramiento de los siguientes miembros que cons-tituirán el Patronato del Instituto Nacional de Publicidad:

Presidente: Excelentisimo señor don Manuel Fraga Iribarne, Ministro de Información y Turismo. Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Pio Cabanillas Gallas,

Vicepresidente: Illistrisimo senor don Pio Cabanilias Galias, Subsecretario de Información y Turismo.

Vocales: Don José María Latorre Segura, representante del Ministerio de Hacienda; don Eduardo Blanco Rodríguez, representante del Ministerio de la Gobernación; don Martín Eyries Valmaseda, representante del Ministerio de Obras Públicas; don Hipólito Escolar Sobrino, representante del Ministerio de Educación Nacional; don Ramiro Matarranz Cedillo, representante del Ministerio de Comercio: don Antonio Fernández Magarana. Hipolito Escolar Sorrino, representante del Ministerio de Educación Nacional; don Ramiro Matarranz Cedillo, representante del Ministerio de Comercio; don Antonio Fernández-Mazarambroz y Martín-Rabadán, representante del Ministerio de Industria; don Alejandro Fernández Sorodo, Presidente del Sindicato Nacional de Prensa y Radio, Televisión y Publicidad; don José Luis Torres Cáceres, representante de la Sección Social del mismo Sindicato Nacional; don Emilio Pardo Sopelarte, representante de la Sección Económica del mismo Sindicato Nacional; don Emilio Pardo Sopelarte, representante de la Sección Económica del mismo Sindicato Nacional; don Luis Diez-Picazo y Ponce de León, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Valencia, designado por el Ministro de Educación Nacional; don Agustín de Asís Garrote, Catedrático de Derecho Natural de la Universidad de Granada, designado por el Ministro de Educación Nacional; don Mariano Rioja y Fernández de Mesa, incluído en terna propuesta por el Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad; don Enrique Vila Mañé, en las mismas circunstancias que el anterior; don Ramón Varela Pol, en las mismas circunstancias que el anterior; don José Fernández Rodríguez, don Juan Luis Calleja González-Camino, don Manuel Fuentes Irurozqui, don Abilio Bernaldo de Quirós y Salvador, Jefe del Servicio de Actividades Publicidad.

Será Secretario del Petroneto con voz pero sin voto don Luis

de Publicidad. Será Secretario del Patronato, con voz pero sin voto, don Luis Molero Manglano, Secretario general del Instituto Nacional de Publicidad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos, Sres, Subsecretario de Información y Turismo y Director del Instituto Nacional de Publicidad.